

**RESOLUCIÓN No. 275 MAGAP**

**DR. RAMÓN ESPINEL MARTÍNEZ**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que** el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial...”;

**Que** mediante Memorando 539 MAGAP/SFA, del 31 de marzo del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola solicitó la autorización para adquisición de 1.074 Bombas con boquilla electrostática, por un monto total de USD.956.250,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) sin incluir el IVA;

**Que** mediante memorando No. 593 DGRF/AP, de 06 de abril de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD.956.250,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) sin incluir el IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 360 - 9999 - 0000 - 22 - 00 - 028 - 001 - 840104 - 0000 - 001 - 0000 “Maquinarias y equipos”;

**Que** mediante Resolución N° 238 /MAGAP del 11 de junio de 2010, se autoriza la reapertura del proceso para la adquisición de “1.074 Bombas con boquilla electrostática”, solicitados por la Subsecretaría de Fomento Agrícola destinadas al Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, según consta en Memorando N° 539 MAGAP/SFA;

**Que** por motivos de carácter técnico informático, no se pudo publicar el Acta de evaluación técnica y jurídica, de fecha 7 de julio del 2010, en el portal de COMPRAS PUBLICAS, para el proceso de contratación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto de manera parcial, el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE – MAGAP – 40 – 2010 para la adquisición de 1.074 Bombas con boquilla electrostática, conforme lo prescribe el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

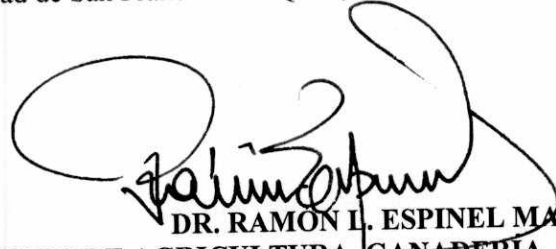
**Art. 2.-** Autorizar el inicio de un nuevo proceso, cumpliendo con los Pliegos aprobados y los procedimientos determinados en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública, en concordancia con el Art. 44 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Se dispone a la Subsecretaría Jurídica, iniciar las acciones necesarias para someter el proceso a Subasta Inversa Electrónica, y proceder a la correspondiente publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, a partir de lo cual entrará en vigencia.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 JUL. 2010



DR. RAMÓN I. ESPINEL MARTÍNEZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

